



# Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

### COMITÉ DIRECTIVO

#### CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

#### N° 001-2022-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Miraflores, 29 de setiembre del 2022.

**VISTO**, el Informe Legal de la Asesoría Legal del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), de fecha 29 de setiembre del 2022, elaborado por el Abog. Miguel Ángel Castro Mauri;

#### CONSIDERANDO:

Que, con la dación de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), en la fecha 10 de junio de 2016; se tiene normado en su artículo 1°, que la citada Ley, norma el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico;

Que, la citada Ley, ha establecido en el artículo 7°, los órganos del SINAREME, entre ellos, el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) y el Comité Directivo; y que en el artículo 8° y 10° del citado cuerpo legal, ha instituido que el CONAREME, es el órgano directivo del SINAREME, y el Comité Directivo es el órgano ejecutivo del SINAREME, respectivamente;

Que, en el artículo 12° de la Ley N° 30453, señala, que el Comité Directivo del CONAREME cuenta con una Secretaría Técnica, designada por su presidente, y que las funciones las define el Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA;

Que, el citado Reglamento de la Ley N° 30453, en su artículo 11°, establece que la Secretaría Técnica es el órgano de apoyo del citado Comité Directivo que depende funcionalmente de él, y su secretario técnico es designado por el Presidente del mismo, que recae en persona natural que no realiza acto de representación en instituciones o entidades que conforman el SINAREME, ni tiene impedimento legal, siendo un cargo de confianza;

Que, así también, se tiene normado en el mismo artículo 11°, que la Secretaría Técnica, asume la asistencia técnica del Consejo Nacional de Residentado Médico, de sus Sub-Comités y Comisiones establecidas; y que la duración en el cargo es de hasta un (1) año. al tratarse de un cargo de confianza, debe poner su cargo a disposición cuando la persona que ejerce la Presidencia del Comité Directivo sea removida del puesto. En todo caso, el Secretario Técnico podrá ser ratificado por un periodo adicional;

Que, el cargo de Secretario Técnico, es de confianza de acuerdo al marco legal del SINAREME, implica no tener vínculo laboral o contractual vigente con institución integrante del SINAREME, a efectos de afectar su actuación de Secretario Técnico, y que, para el ejercicio de la función, cuenta con los conocimientos técnicos y administrativos que implica el cargo, entendido los aspectos de formación de segunda especialidad, así como de lo asistencial en los establecimientos de salud y de desarrollo de actividades del SINAREME, del cual desplegara asistencia técnica. En concordancia con el artículo 28° del Estatuto del CONAREME;



# Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

Que, bajo los alcances de lo establecido en el artículo 12° de la citada Ley N° 30453, la Presidencia del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), y bajo la observancia del último párrafo del artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, se ha procedido a la emisión de la Resolución de Presidencia del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico N° 003-2021-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME, de fecha 01 de octubre de 2021, el cual designa al médico cirujano Fernando Jesus Cerna Iparraguirre, en el cargo de confianza de Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Comité Directivo del CONAREME, de conformidad con la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, y los alcances de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA;

Que, a efectos de haberse cumplido los alcances de la Resolución de Presidencia del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico N° 003-2021-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME, al haber transcurrido un año de su designación; bajo el amparo de lo establecido en el último párrafo del artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, dada la atribución establecida a la Presidencia, corresponde ratificarlo por un periodo adicional;

Con la visación del área de Asesoría Legal del CONAREME y de la Coordinación Técnica Administrativa del CONAREME;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR** la designación del médico cirujano Fernando Jesus Cerna Iparraguirre, en el cargo de confianza de Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico-CONAREME, por un periodo adicional.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en la Página Web institucional del CONAREME, a conocimiento de parte interesada; encargando a la Coordinación Técnica Administrativa del CONAREME, las acciones correspondientes en el marco de sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dra. Betsy Rosario Moscoso Rojas**  
Presidenta

**Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico**

